Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 10

COMPLEMENTO CONVENIO No. 1.110-12.14 -0942

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – DADI

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

UNIVERSIDAD: FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT. 800.185.664-6/C.C.8.310.869

Proyecto: Llevar a cabo la realización de descuentos del 10% en las matrículas financieras de los programas de pregrado, posgrado y educación continua o ETDH ofertados por la universidad; para apoyar a servidores públicos nombrados de la Gobernación del Valle del Cauca, contratistas, jubilados; y el núcleo familiar primario de cada uno de ellos (Cónyuge y/o Compañero permanente e hijos).

Meta de Resultado: Prestar en totalidad la realización de descuentos del 10% en las matrículas financieras de los programas de pregrado, posgrado y educación continua o ETDH ofertados por la universidad; para apoyar a servidores públicos nombrados de la Gobernación del Valle del Cauca, contratistas, jubilados; y el núcleo familiar primario de cada uno de ellos (Cónyuge y/o Compañero permanente e hijos).

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE DESCUENTOS DEL 10% EN LAS MATRÍCULAS FINANCIERAS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA O ETDH OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD; PARA APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS DE LA GOBERNACION DEL VALLE, LOS CONTRATISTAS, LOS JUBILADOS; Y EL GRUPO FAMILIAR PRIMARIO DE CADA UNO DE ELLOS, CONFORMADO POR CÓNYUGUES Y/O COMPAÑEROS PERMANENTES E HIJOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

actividades específicas a desarrollar en el Convenio son las siguientes: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) Permitir que la UNIVERSIDAD realice la convocatoria a los servidores públicos nombrados del DEPARTAMENTO, los contratistas, jubilados, y el Núcleo Familiar primario consistente en el Cónyuge y/o Compañero permanente e Hijos, ya sea dentro de las instalaciones del Edificio Palacio de San Francisco en Cali, o por medios electrónicos o digitales, previo acuerdo, autorización y coordinación con el DEPARTMENTO. 2) Permitir el ingreso del personal designado de la UNIVERSIDAD para la respectiva promoción y publicidad cuando así lo requiera. 3) Permitir la distribución de volantes, afiches al igual que imágenes para la difusión de los descuentos ofrecidos. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Realizar a su cargo la publicidad y difusión de los descuentos ofrecidos cuando lo considere necesario en las instalaciones del Edificio Palacio de San Francisco. 2) Ejecutar el presente convenio con sus propios elementos y recursos. 3) Contar con ambientes universitarios para prestar el servicio de Educación Superior. 4) Asumir la logística y el personal requerido para el desarrollo del convenio. 5) Ofrecer descuentos del 10% Sobre el valor de la matrícula en programas de pregrado, posgrado, formación continua o ETDH de la universidad; 6) Los estudiantes para ser beneficiarios de los descuentos aquí establecidos deben tener continuidad en sus estudios semestre a semestre sin ininterrupción y se aplicarán durante la vigencia del convenio. 7) Quedan cobijados con los beneficios antes mencionados los Servidores Públicos nombrados del DEPARTAMENTO, los contratistas, los jubilados; y el núcleo familiar primario de cada uno, conformado por Padres, Cónyuge y/o Compañero permanente e Hijos. No aplica para otros grados de parentesco por consanguinidad o afinidad. 8) Ofertar los descuentos mencionados a los aspirantes que ingresen a primer semestre en el respectivo período. 9) Mantener los descuentos durante la vigencia del convenio. No obstante, las partes acuerdan que los estudiantes de primer semestre que ingresan durante el período de legalización del presente instrumento serán beneficiarios del convenio. 10) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el DEPARTAMENTO, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. PARÁGRAFO PRIMERO: Se invita a la UNIVERSIDAD a presentar propuestas de servicios educativos en las diferentes convocatorias de procesos de selección de contratación del DEPARTMENTO.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. La ejecución de este convenio no requiere de erogación presupuestal para el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La ejecución de este convenio no requiere de erogación presupuestal para el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL UNIVERSIDAD. La Universidad hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 La Universidad al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del Convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 La Universidad está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 La Universidad acepta que la ejecución de este convenio no requiere de erogación presupuestal para el Departamento del Valle del Cauca, especialmente con las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.7 La Universidad durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 La Universidad manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 La Universidad se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL UNIVERSIDAD. 1) Permitirle a la UNIVERSIDAD realizar la convocatoria a los servidores públicos nombrados del DEPARTAMENTO, a los Contratistas, jubilados, y el Núcleo Familiar primario consistente en el Cónyuge y/o Compañero permanente e Hijos, ya sea dentro de las instalaciones del Edificio Palacio de San Francisco en Cali, o por medios electrónicos o digitales, previo acuerdo, autorización y coordinación con el DEPARTMENTO. 2) Permitir el ingreso del personal designado de la UNIVERSIDAD para la respectiva promoción y publicidad cuando así lo requiera. 3) Permitir la distribución de volantes, afiches al igual que imágenes para la difusión de los descuentos ofrecidos por la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL UNIVERSIDAD. La Universidad se obliga a: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las actividades contratadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por la UNIVERSIDAD aún después de terminado el Convenio. C) Una vez finalice el objeto del Convenio, la UNIVERSIDAD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, para el personal que utilice en la ejecución del Convenio. G) La UNIVERSIDAD antes de iniciar la ejecución contractual deberá certificar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado su personal. H) Las obligaciones que se deriven del presente Convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) La UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medio Ambiente y bioseguridad exigida durante pandemia. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, la UNIVERSIDAD, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, tapabocas, caretas, guantes, etc. J) La UNIVERSIDAD se compromete a tramitar y realizar las actividades que hacen parte del presente Convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) La UNIVERSIDAD se compromete antes de iniciar la ejecución del Convenio, tener afiliado todo el personal que utilizará para la ejecución del Convenio, al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) La UNIVERSIDAD será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) La UNIVERSIDAD se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad y del representante legal, según corresponda, especialmente el RUT, Antecedentes de Procuraría, Fiscalía y Policía. N) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

antes de la finalización del presente Convenio. O) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. P) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. Q) Toda información o formatos generados por la UNIVERSIDAD son propiedad del Departamento del Valle del Cauca, con relación al desarrollo del Convenio y su objeto.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Universidad. 10.3. Acoger y ejecutar respecto del Universidad las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subUniversidads, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL en la ejecución del objeto del presente Convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. La UNIVERSIDAD se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que la Universidad cumpla con el objeto del presente Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte de la Universidad en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la Universidad la constitución de la garantía, toda vez que este convenio no implica erogación presupuestal de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL UNIVERSIDAD. La Universidad es independiente al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y, en consecuencia, la Universidad no es su representante, agente o mandatario. FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. La Universidad no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: La Universidad deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, la intención de celebrar subconvenios, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, la Universidad no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Universidad de las obligaciones emanadas del presente Convenio. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Universidad. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, podrá exigir al Universidad la terminación del subconvenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. La Universidad se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Universidad mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Universidad asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la Universidad y Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca/DADI Nombre: Luís Alfonso Chávez Rivera Cargo: Director Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco Correo electrónico: lmlagarejo@valledelcauca.gov.co	FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA Dirección: Carrera 122-12 SEC PANCE Correo electrónico: rectoria@unicatolica.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Universidad a favor Departamento del Valle del Cauca - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, antes del inicio de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección NO, cuando aplique. DADI-_____-_____-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Universidad. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Todos los documentos contenidos en la carpeta contractual del proceso DADI-_____-_____-2023, 26.7. Todos los documentos subidos en el expediente digital del proceso DADI-_____-_____-2023, en la plataforma virtual SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías del presente Convenio y, la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en los lugares de ejecución de las actividades; y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. La UNIVERSIDAD certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. La

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

UNIVERSIDAD se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio la UNIVERSIDAD, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho la UNIVERSIDAD pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, la UNIVERSIDAD declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Convenio, proceden de actividades lícitas. La UNIVERSIDAD se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: William Andrés Sepúlveda Arias. Abogado Universidad.
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza. Jefe de oficina Asesora Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Universidad	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.